

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-10-450

El Consejo Politécnico, en sesión extraordinaria efectuada el día 05 de octubre de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2023-130, acordada en sesión del viernes 22 de septiembre de 2023 (2da. Parte), contenida en el anexo (21 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0038-O**, del 02 de octubre de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2023-130.- Sílabos de las asignaturas de la MAESTRÍA EN SISTEMAS DE ENERGÍA de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

En concordancia con las resoluciones **CUA-FIMCP-2023-05-18-059** y **CUA-FIMCP-2023-01-27-009** del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, donde aprueban los sílabos de las asignaturas de la MAESTRÍA EN SISTEMAS DE ENERGÍA, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR los sílabos de las asignaturas de la **MAESTRÍA EN SISTEMAS DE ENERGÍA** de la **Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP**. Los sílabos de las asignaturas se encuentran en el sistema <https://sgap.espol.edu.ec>. Las asignaturas se detallan a continuación:

1. INGP1092 MODELIZACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA,
2. INGP1099 SISTEMAS ENERGÉTICOS EN INSTALACIONES INDUSTRIALES,
3. INGP1085 ENERGÍA HIDRÁULICA, GEOTÉRMICA Y OCEÁNICA
4. INGP1081 BIOENERGÍA Y BIOCOMBUSTIBLES,
5. INGP1082 CALIDAD DE LA ENERGÍA EN SISTEMAS ELÉCTRICOS
6. INGP1088 FORMULACIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DE PROYECTOS ENERGÉTICOS,
7. INGP1084 EDIFICACIÓN SOSTENIBLE,
8. INGP1086 ENERGÍA SOLAR Y EÓLICA,
9. INGP1094 SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA
10. MECP1026 METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN Y COMUNICACIÓN

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC